



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Informándole a la señora Juez que, el demandante allegó copia de una consignación realizada al demandado por valor de \$15.416.200, información igualmente ratificada por el demandado. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500013105002 2015 00878 00**
Demandante: OSCAR JAVIER CÁRDENAS NIÑO
Demandado: MONTAJES JM S.A. E INGENIERÍA ORINOCO y CIA
LTDA - INOR LTDA

AUTO

Mediante sentencia proferida en audiencia pública llevada a cabo el día 10 de diciembre de 2019, se condenó a MONTAJES JM S.A. E INGENIERÍA ORINOCO y CIA LTDA - INOR LTDA., al pago de la indemnización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, es decir 180 días de salario, la cual asciende a \$11.532.600, suma que indexada a la fecha de la sentencia ascendía a \$14.463.700, más las costas del proceso que fueron tasadas en la suma de \$952.700, para un total de \$15.416.400.

El pasado 03 de febrero de 2020, el coordinador jurídico laboral de la empresa demandada, allegó al Despacho, memorial en el cual solicitó, no continuar con el proceso ejecutivo a continuación, por cuanto canceló las acreencias adeudadas al señor OSCAR JAVIER CÁRDENAS NIÑO, aportando para tal efecto la consignación por un valor de \$15.416.400.

A su vez, el señor OSCAR JAVIER CÁRDENAS NIÑO, allegó memorial el día 10 de febrero de 2020, en el cual manifestó que el día 03 del mismo mes y año, recibió por parte del CONSORCIO M&O, la suma de \$15.416.400, por concepto de pago de la indemnización laboral ordenada en el presente proceso.

De lo exposición precedente, resulta claro que, las condenas impuestas a la demandada MONTAJES JM S.A. E INGENIERÍA ORINOCO y CIA LTDA - INOR LTDA en la sentencia objeto de recaudo, fueron atendidas en su totalidad por ésta, teniendo en cuenta que realizó el pago por la suma de \$15.416.400.

En ese orden de ideas, como los pagos realizados por la demandada representan el objeto de la solicitud de mandamiento de pago presentada por la apoderada del demandante, el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado por el señor OSCAR JAVIER CÁRDENAS NIÑO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,



RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por la apoderada del señor OSCAR JAVIER CÁRDENAS NIÑO, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8f0a890f367a10d35e0cb9617891f214d28df9d94559d2c429ea998b3ecc57

Documento generado en 16/12/2020 06:22:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 075** del **18 DE DICIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9863e3990eb2392c42aab5b2271307acf33195a25c7e88b75dac8f1cef33ab00**
Documento generado en 16/12/2020 11:44:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>